



CORNARE

NÚMERO RADICADO: **134-0071-2017**
Sede o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **30/03/2017** Hora: 08:30:12.462 Follos: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 134-0126 del 28 de marzo de 2017, el señor LUIS ALBERTO LOZANO GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.248.103, en calidad de representante legal de la estación de servicios "Luis Lozano" con NIT N° 000000007248103-1, solicita ante La Corporación **UN PERMISO NUEVO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales INDUSTRIALES, en beneficio de la EDS "LUIS LOZANO" ubicado en el predio con FMI N° 018-155029, corregimiento de Puerto Perales, del Municipio de Puerto triunfo.

Que la solicitud **DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9 y demás normas concordantes, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el señor LUIS ALBERTO LOZANO GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.248.103, en calidad de representante legal de la estación de servicios "Luis Lozano" con NIT N° 000000007248103-1, en beneficio de la EDS "LUIS LOZANO" ubicado en el predio con FMI N° 018-155029, corregimiento de Puerto Perales, del Municipio de Puerto triunfo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo técnico de la Regional Bosques, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 134-0126 del 28 de marzo de 2017.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bósques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques
Proyectó: Cristian García, 29/03/2017
Expediente: 05591.04.27200
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Vertimientos